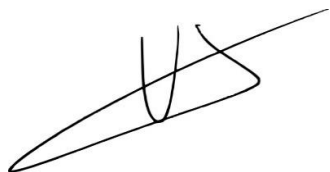


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza, informándole que, pese a que el comisionado Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda fue nuevamente requerido mediante auto del 17-10-2023, para que informara lo acaecido respecto a las diligencias para materializar la comisión No. 022 del 12-04-2023, para llevar a cabo la diligencia de entrega al apoderado de FINESA S.A. del vehículo automotor de placas KIJ327, inmovilizado en el parqueadero CAPTUCOL RISARALDA (Variante la Romelia – el Pollo Kilómetro 10 sector el Bosque lote 1 A SUR 2, Dosquebradas, Risaralda), aún no se ha recibido información alguna de las actuaciones adelantadas; ello también había sido requerido en auto del 1º de agosto de 2023.

El día 18-10-2023 arribó al Despacho, correo electrónico proveniente del parqueadero CAPTUCOL RISARALDA, donde aporta un oficio emitido por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, mismo que fue dirigido al referido parqueadero, ordenando *“la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE INMOVILIZACIÓN Y POSTERIOR APREHENSIÓN, que recae sobre el vehículo identificado con la placa **KIJ-327** denunciado como propiedad del demandado”* y les solicita devolver el vehículo retenido en sus instalaciones al abogado de la sociedad acreedora, Felipe Hernán Vélez Duque C.C.10004550 y T.P. No. 130899 del CS de la J., o a la representante legal de la sociedad FINESA S.A. y/o quien haga sus veces; teniendo en cuenta lo descrito, CAPTUCOL pide confirmar sin con dicho oficio, puede hacer entrega del vehículo o si este Despacho dispondrá lo correspondiente mediante comunicado. Sírvasse proveer.

Manizales, 30 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 44
Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
Demandante: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
Demandado: JUAN GABRIEL AGUDELO SANDOVAL C.C. 1.053.824.200
Radicado: 17001-40-03-012-2022-00631-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega y se tiene en cuenta el correo allegado por el PARQUEADERO CAPTUCOL el día 18-10-2023 con oficio del Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, comunicando lo atrás referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a requerir **por una última vez** al **JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, esta vez, para que conforme el art. 39 CGP en el término **máximo de diez (10) días**, retorne a este Juzgado diligenciado el Despacho Comisorio No. 022 del 12-04-2023, o informe y acredite la gestión adelantada, en caso de existir algún impedimento para la entrega ordenada; pues en múltiples providencias se ha requerido, pese a lo cual, ha guardado silencio.

Se libraré oficio mediante secretaría, advirtiéndole que, una vez vencido el término concedido (Diez días), sin que obre respuesta alguna por parte del JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, se analizará la necesidad de acudir al último inciso del art. 39 CGP, teniendo en cuenta el considerable tiempo transcurrido para lo encargado (aparece constancia de radicación en ese Despacho el 21/06/2023), sin informe alguno, o acreditación del cumplimiento de lo encomendado con la devolución a este juzgado como comitente, o de las razones para no hacerlo.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, anexándole los dos oficios previos con constancia de remisión (documentos 27, 28, 30 y 32).

Finalmente, también se requiere a FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5 para que indique si ya le fue entregado el vehículo objeto de este asunto. Se le conceden 5 días, so pena de requerirlo por desistimiento tácito conforme el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

LMLP

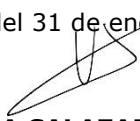
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 14 del 31 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6471aea3043528454746b42233eea67fca9cd16d3ec283cc1433cec94a671a6**

Documento generado en 30/01/2024 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>